

ños», dieron como resultado la puesta de manifiesto de niveles de arcillas del tipo sepiolita, polygorskita y esmectitas, que justifica una investigación más detallada.

A tal efecto y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en el artículo 8.º, 3. de la citada Ley y los concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites preceptivos y previo informe de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España, y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 8.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 10 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de sepiolita, bentonita y demás arcillas especiales, el área denominada «Guadianeja», inscripción número 319, comprendida en la provincia de Ciudad Real y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 31' 00" Oeste con el paralelo 39º 10' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 31' 00" Oeste	39º 10' 00" Norte
Vértice 2	3º 45' 00" Oeste	39º 10' 00" Norte
Vértice 3	3º 45' 00" Oeste	39º 00' 00" Norte
Vértice 4	3º 31' 00" Oeste	39º 00' 00" Norte
Vértice 5	3º 31' 00" Oeste	38º 44' 00" Norte
Vértice 6	4º 18' 40" Oeste	38º 44' 00" Norte
Vértice 7	4º 18' 40" Oeste	38º 50' 00" Norte
Vértice 8	4º 10' 00" Oeste	38º 50' 00" Norte
Vértice 9	4º 10' 00" Oeste	38º 58' 00" Norte
Vértice 10	4º 16' 00" Oeste	38º 58' 00" Norte
Vértice 11	4º 16' 00" Oeste	39º 05' 00" Norte
Vértice 12	4º 31' 00" Oeste	39º 05' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 9.657 cuadrículas mineras.

Art. 2.º La reserva de esta zona, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 12 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número 319, practicada en fecha 22 de octubre de 1987 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1988.

Art. 3.º Las solicitudes presentadas a partir del momento de la inscripción número 319, para los recursos reservados, serán canceladas en aplicación de lo que determina el artículo 9.º, apartado 3. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 4.º La zona de reserva provisional a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia, conforme al artículo 8.º de la Ley de Minas y 10.3 de su Reglamento General, de tres años, a partir del día siguiente de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de esta área de reserva.

Art. 5.º Se acuerda, según el artículo 11.1 y 3, a), de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 13.1 y 3, a), del Reglamento General para el Régimen de la Minería que la investigación de esta zona de reserva se realice por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», de acuerdo con el programa general de investigación que se aprueba. Anualmente, la citada Empresa Nacional deberá dar cuenta a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los trabajos realizados y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

Art. 6.º La «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», renuncia al derecho de explotación de los recursos reservados, considerado en el artículo 11.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 7.º La declaración de esta reserva provisional a favor del Estado lo es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

18066 ORDEN de 30 de mayo de 1991, por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Hijos de Amadeo Ferré Plana, Sociedad Anónima».

La Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1987), aceptó, entre otras, la solicitud realizada por «Hijos de Amadeo Ferré Plana, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos para la realización del proyecto B/240, que tiene como objetivo la instalación de una industria de tornillería y piezas de precisión, en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona.

Posteriormente la empresa ha cambiado su denominación social por la de «Ferré Plana, Sociedad Anónima», solicitando la transmisión a ésta de la titularidad de los beneficios concedidos así como la prórroga del plazo de ejecución de inversiones y empleo.

Esta transmisión y prórroga es informada favorablemente por la Comisión Gestora de la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se transmiten a «Ferré Plana, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Hijos de Amadeo Ferré Plana, Sociedad Anónima», subrogándose aquélla en los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo. Asimismo, se concede la prórroga para finalización de ejecución de proyecto hasta el 31 de diciembre de 1991. La concesión de esta prórroga se condiciona en su caso, a la prolongación, por el periodo de tiempo correspondiente, de la vigencia del aval al que se refieren el artículo 3 del Real Decreto 361/1987, de 6 de marzo, y el número séptimo de la Orden de 9 de julio de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1991.—Aranzadi Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18067 ORDEN de 6 de junio de 1991 por la que se aceptan las renunciaciones de varias empresas a los beneficios que se les concedieron por su instalación en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Barcelona y Vigo-El Ferrol.

Por Ordenes de este Ministerio se aceptaron las solicitudes de varias empresas para acogerse a los beneficios que los Reales Decretos 188, 189 y 190/1985, de 16 de enero, 914/1985, de 8 de mayo y 752/1985, de 24 de mayo, concedían a aquellas inversiones que se realizaran en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Barcelona y Vigo-El Ferrol.

Habiendo renunciado algunos titulares a los beneficios concedidos de acuerdo con el artículo 18.1 de los citados Reales Decretos, procede aceptar las mismas y en consecuencia, este Ministerio, según lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de las empresas «Siliconas Hispania, Sociedad Anónima», Expediente B/112; «Aplacansa», Expediente AS/109; «Gaditana de Desarrollo, Sociedad Anónima», Expediente CA/37; «C.C.I., Sociedad Anónima», Expediente CA/48; «Cultivos Piscícolas Marinos, Sociedad Anónima», Expediente CA/54; «Mobiliario Gallego, Sociedad Anónima», Expediente GF/61; «Giráldez Ocaña Control, Sociedad Anónima», Expediente GV/117; «Sociedad para el Desarrollo y Gestión de Actividades Industriales, Sociedad Anónima», Expediente GV/133; «Juan Fraga Fraga», Expediente GF/71; «Aeroquip Ibérica, Sociedad Anónima», Expediente M/138; «Beecham Cosmetics, Sociedad Anónima», Expediente B/262; «Inoxcrom, Sociedad Anónima», Expediente B/434; «Cafoza Gum, Sociedad Anónima», Expediente B/391; «Hierros Barcelona, Sociedad Anónima», Expediente B/455; «Ajial Beyeler, Sociedad Anónima», Expediente B/299 y «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima», Expediente GV/140 a los beneficios que las Ordenes de 20 de noviembre de 1986, 24 de febrero, 15 de abril, 24 de julio y 4 de diciembre de 1987, 12 de